

INSTRUCTIVO COTIZACIÓN DE INDEPENDIENTES CON CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: IN-GH-003

Versión: 01

Fecha: octubre de

2025

Página: 1 de 1

De acuerdo con la normatividad vigente, los trabajadores independientes que cuentan con contrato de prestación de servicios tienen la obligación legal de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende salud, pensión y riesgos laborales.

Esta obligación aplica cuando los ingresos mensuales del contratista son iguales o superiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

En el caso de los independientes con contrato por prestación de servicios, los aportes se deben calcular sobre el 40% del valor total de los ingresos mensuales, respetando siempre la base mínima de cotización, que no puede ser inferior al SMLMV. Por lo tanto:

- Si el 40% de los ingresos mensuales es inferior al salario mínimo, la cotización deberá realizarse tomando como base el SMLMV.
- Si el 40% de los ingresos mensuales es superior al salario mínimo, los aportes se efectuarán sobre esa base calculada.

En caso de contar con más de un contrato de prestación de servicios, el contratista deberá sumar el total de los honorarios percibidos, calcular el 40% del total y realizar la cotización sobre el resultado obtenido.

En conclusión:

- Si los ingresos son inferiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, no se requiere realizar aportes a seguridad social.
- Si los ingresos superan el salario mínimo, la cotización debe efectuarse sobre el 40% de los ingresos, sin que la base sea inferior al SMLMV.

Para cualquier duda o aclaración adicional sobre el proceso de cotización, podrán comunicarse con el área responsable.

Directora de Gestión Humana

Preventiva Salud S.A.S.